

# **NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE LA GESTIÓN, ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y ENFERMERÍA (UPV/EHU)**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que “estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado”, añadiendo en otro apartado que “El Trabajo de Fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”, sin recoger otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad. En este contexto, y con la finalidad de unificar criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG), la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) aprobó en el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 10 de marzo de 2011 una Normativa (BOPV, martes 19 de abril de 2011, 2223). Esta Normativa de la UPV/EHU ha sufrido diferentes cambios y ha quedado derogada por la Normativa vigente aprobada en Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2015 (BOPV, lunes 13 de abril de 2015, 1652).

La Facultad de Medicina y Enfermería se ve en la necesidad de elaborar una normativa específica sobre la elaboración y defensa del TFG.

## ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado impartidos por la Facultad de Medicina y Enfermería.

1.2. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UPV/EHU que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

1.3. Se creará una Comisión de TFG por cada Grado, que tendrá como funciones la gestión de la defensa, la formación de tribunales y la relación con los Departamentos.

## ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

2.1. El TFG supone la realización por parte de cada estudiante y de forma individual de un proyecto, memoria o estudio original, en el que se integren y desarrolleen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado. El trabajo estará bajo la supervisión de un director, pudiendo existir en

algún caso la figura de codirección que tiene que ser solicitada a Decanato antes del 31 de octubre del año en el que se inicia el curso académico.

2.2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole clínica, científica y/o tecnológica, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

2.3. El TFG será defendido y evaluado durante el último curso del Grado, y una vez que el estudiante haya matriculado todas las asignaturas restantes del plan de estudios. En el caso del Grado de Enfermería, el TFG sólo podrá ser defendido en caso de haber superado todas las asignaturas restantes del plan de estudio.

2.4. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del Trabajo Fin de Grado que cada estudiante haya aceptado, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente. En éste último caso, el estudiante rellenará el impreso de declaración de propiedad intelectual compartida existente en la web a tal efecto.

### **ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN Y CONVOCATORIAS**

3.1. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad o a lo largo del curso académico correspondiente, siempre antes del inicio oficial del siguiente curso académico de acuerdo con lo establecido por el calendario marco de la UPV/EHU, y una vez que el alumno cumpla los requisitos exigidos para poder realizar la defensa del TFG, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignado. En cualquier caso, para formalizar la matrícula del TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios.

3.2. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno y que tendrán lugar durante el segundo cuatrimestre del último curso del grado. El alumnado que no haya defendido o haya suspendido su trabajo en las convocatorias establecidas para el curso, deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico. El alumnado podrá acogerse a la convocatoria extraordinaria Fin de Carrera en los términos previstos en la Normativa de Gestión de las Enseñanzas de Grado, y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en ella.

3.3. El alumno especificará la lengua en la que desea elaborar y defender su TFG, que deberá ser la misma y que quedará fijada al inicio del proceso.

3.4. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Evaluación de la Universidad, siendo responsabilidad del Secretario o Secretaria del Tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos de la Facultad. La Dirección de la Facultad velará por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

### **ARTÍCULO 4. DEL DIRECTOR, SU ASIGNACIÓN Y ELECCIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO**

4.1. El TFG se dirigirá por profesorado miembro de un departamento con docencia en uno de los grados impartidos en la Facultad. El profesor será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarle en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la

defensa del que se dará traslado a al estudiante.

4.2. También podrán dirigir TFGs los PDI doctores de otras Facultades de la UPV/EHU siempre que exista un codirector miembro de un departamento con docencia en el grado. Así mismo, podrán dirigir TFGs personal ajeno a la Universidad en el caso de que el estudiante desarrolle parte del TFG o su totalidad en el marco de un convenio de prácticas en otras instituciones u organismos distintos a la UPV/EHU. En este último caso, deberá existir también un codirector que cumpla las condiciones del apartado 4.1.

4.3. Para los Grados de Fisioterapia, Medicina y Odontología la Facultad fijará dos periodos para inscribir el TFG a través de la aplicación GAUR.

El primero comprenderá a todos aquellos TFG en los que exista un acuerdo previo voluntario entre el director del TFG y el alumno. En este caso, será el alumno el responsable de inscribir en la aplicación GAUR en el periodo fijado el TFG y el director. El director del TFG procederá a validarla en GAUR, y desde ese momento será efectiva la asignación, quedando ambos vinculados al proyecto. En esta fase voluntaria no se contemplarán límites en el número de TFGs por departamento y se considerarán prioritarios los acuerdos voluntarios alcanzados.

El segundo periodo corresponderá a la asignación obligatoria de aquellos TFGs que los departamentos o profesores hayan inscrito en la aplicación. Todos los departamentos con docencia en el Grado deberán ofertar y dirigir, en caso de ser necesario, una cuota de TFGs de acuerdo con la distribución que la Junta de la Facultad disponga para cada curso académico, y que será publicada en la página web de la Facultad. Aquellos departamentos que durante el periodo de acuerdo voluntario hubieran alcanzado esta cuota, estarán exentos de ofertar nuevos TFGs en esta segunda fase. En este segundo periodo será adjudicado al alumno aquel TFG que haya priorizado entre los ofertados, en función de su expediente.

Para el Grado de Enfermería se fijará un único periodo de asignación obligatoria que se realizará en función del expediente académico del alumno.

## **ARTÍCULO 5.- TRIBUNAL DE EVALUACIÓN**

5.1. Los Departamentos responsables en la docencia de los Grados en Medicina, Odontología, Fisioterapia y Enfermería garantizarán la formación de los tribunales necesarios para la defensa de los TFG ofertados.

5.2. La Comisión de TFG de cada grado solicitará a las direcciones de los departamentos, en función del porcentaje de participación de cada uno de ellos en el grado, el número de docentes necesarios para constituir los tribunales.

5.3. Cada Tribunal estará formado por tres personas y, al menos, un suplente, todas ellas pertenecientes al profesorado de la Facultad y que imparte docencia en ese Grado. Quien dirija un TFG no podrá formar parte del tribunal calificador de TFG. En los casos de incompatibilidad actuará el suplente, y es responsabilidad del Coordinador de TFG que se cumpla este apartado.

5.4. En cada Tribunal habrá un Presidente y un Secretario. En caso de no existir otra previsión se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar el Presidente y Secretario, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.

5.5 Finalizado el periodo de entrega del TFG, la Subcomisión de TFG establecerá los tribunales que evaluarán los TFGs de cada convocatoria que deberá transmitir a la Secretaría de Centro para que esta última pueda introducirlos en GAUR. Una vez establecidos los tribunales y el lugar, fecha y hora para la realización de la defensa de TFG, desde la secretaría del centro se informará con la suficiente antelación al alumnado y al profesorado implicado. El tribunal evaluador de los TFGs recibirá el TFG del alumnado a través de la plataforma ADDI.

5.6 Los candidatos a calificación Matrícula de Honor serán notificados a la Subcomisión de TFG. La firma del acta se realizará siempre antes de la fecha fin de cierre de actas de cada convocatoria de TFG.

## **ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO**

6.1. El TFG incluirá, al menos, tres tutorías presenciales entre alumno y director (inicial, intermedia y final).

6.2. Una vez terminado el TFG, y de acuerdo entre alumno y director, el alumno procederá a subir la versión electrónica del TFG a la plataforma ADDI y a solicitar la defensa del trabajo a través de GAUR. Una vez recibida la solicitud, el director procederá a redactar el informe de evaluación a través de GAUR y a validar dicha solicitud de defensa.

6.3. En caso de codirección, el codirector también debe validar y subir el informe correspondiente. La versión electrónica se considerará la versión original del TFG, y la que será consultada y evaluada por los miembros del Tribunal asignado.

6.4. La defensa del TFG será realizada por el estudiante de manera presencial.

6.5. La realización, así como la presentación y defensa, se realizará en el idioma que el estudiante haya elegido al principio del proceso, conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título, siempre que se puedan establecer tribunales competentes en dichas lenguas. En todo caso, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFG en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma.

6.6. Cada estudiante dispondrá de un tiempo máximo para la defensa, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal.

## **ARTÍCULO 7.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

7.1. Una vez realizada la exposición del estudiante, y visto el informe elaborado por el director, el tribunal deliberará sobre la calificación que le corresponde al estudiante conforme a los criterios establecidos en la guía orientativa publicada en la web de la Facultad. El informe de quien dirige el trabajo será preceptivo y orientativo para el tribunal. Para los Grados de Fisioterapia, Medicina y Odontología la calificación final incluirá la evaluación continuada (40%) en base al informe del director, y la evaluación final (60%), de acuerdo a la memoria de TFG presentada y a la defensa del trabajo.

7.2. En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un informe al estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. Se enviará también una copia del informe al director.

7.3. La calificación se otorgará por parte del tribunal conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

No Presentado (NP).

0-4,9: Suspenso (SS).

5,0-6,9: Aprobado (AP).

7,0-8,9: Notable (NT).

9,0-10: Sobresaliente (SB).

En caso de renunciar al derecho de defensa en una convocatoria, se hará constar un No Presentado. La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada por parte de la Facultad, una vez finalizado cada período de defensa, a un máximo del 5% de estudiantes que hayan obtenido las

mejores calificaciones en sus defensas del TFG, y siempre que cuenten con una calificación igual o superior a 9,0, cuando así lo considere. Cuando haya más propuestas que Matrícululas de Honor se adjudicarán mediante procedimiento explicitado por el Centro.

7.4. El secretario de cada tribunal introducirá las calificaciones en GAUR y establecerá el periodo para la revisión de la calificación. Los candidatos a calificación Matrícula de Honor serán notificados a la Subcomisión de TFG. Pasado el periodo de revisión, y una vez dado el visto bueno por el Coordinador de TFG, el secretario del tribunal pasará a expediente la calificación y solicitará a secretaría el acta de calificación para ser firmada por los tres miembros del tribunal. La firma del acta se realizará siempre antes de la fecha fin de cierre de actas de cada convocatoria de TFG.

7.5. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa en materia de evaluación de la Universidad, aunque en ese caso, por tratarse de tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo tribunal y en la siguiente instancia será resuelta por la Comisión de Reclamaciones de la Facultad, cuya resolución será recurrible ante el Rector de la Universidad en alzada.

7.6. En todo caso, las calificaciones del TFG deberán constar en el expediente del alumnado matriculado en dicha materia, antes del 31 de octubre.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Facultad.

Aprobada en Junta de Facultad de 12 de julio de 2017